



RADICADO: 2019-00025.

PROCESO: EJECUTIVO (Mínima).

DEMANDANTE: COOLCARIBE.

DEMANDADO: OLGA CECILIA RODRIGUEZ DE CARRILLO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)
LIQUIDACION DE COSTAS.

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 1.070.700.

Guía No. 56507820-----\$ 13.000

Guía No. 6507820-----\$ 13.000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 1.096.700

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L**
(1.096.700) **CARMEN CECILIA CUETO CASTRO**

SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600523eec39d392341c7e036ff7c4c59847c007fb7360c6383124495a3079ccf**

Documento generado en 20/11/2020 12:45:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Noviembre, veinte (20) de dos mil veinte (2020).-**

RADICADO : 2019-00025
PROCESO : EJECUTIVO (Mínima)
DEMANDANTE: COOLCARIBE
DEMANDADO : OLGA CECILIA RODRIGUEZ DE CARRILLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese en todas sus partes la liquidación practicada por la secretaria del Juzgado que asciende en total a **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$1.096.700).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b3c77399e22ea7437830fb1179ea52c36a0a94a9f25b51f2d12753d1de3ff97

Documento generado en 20/11/2020 10:29:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**